RESOLUCIÓN NÚMERO No. 238 DE 2024
(15 de noviembre de 2024)

Por la cual se ordena la apertura del proceso Concurso de Méritos abierto No. CM-003-2024 Cuyo objeto es "**REALIZAR LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DEL INVENTARIO DE LA RED DE CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONFORME A SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020**"

El Alcalde Municipal de Gama Cundinamarca en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía Municipal de Gama., está interesada en recibir propuestas para contratar la: "**REALIZAR LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DEL INVENTARIO DE LA RED DE CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONFORME A SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020**", bajo la modalidad de concurso de méritos No. CM -003-2024

El presupuesto total oficial estimado para el presente concurso de méritos que se realizará por la modalidad de concurso abierto asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 149.998.607)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales y Departamentales, a que hubiere lugar.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el presupuesto oficial del proceso de selección se compone de los siguientes rubros:

MUNICIPIO	RUBRO	FUENTE	CDR / CDP	CONCEPTO DEL GASTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	VALOR
GAMA	2.4.24 2409021 2.3.2.02.02.009 IP-124 01 209	209-DESAA HORRO FONPET PROPÓSITO GENERAL	DIS-2024000 687 DE 23/10/2024	SERVICIOS DE INFORMACION GEOGRAFICA	**REALIZAR LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DEL INVENTARIO DE LA RED DE CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONFORME A SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020.**	$ 150.000.000.oo

Que dicha contratación, se adelanta conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación

Pública", Sección 1 "Modalidades de Selección", Subsección 3 "Concurso de méritos", artículo 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección no se limitará a Mipymes, toda vez que no se recibieron solicitudes de Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Que una vez agotada la etapa previa de publicación de los estudios y documentos previos, y resueltas las respectivas observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, por este acto se procede a dar apertura formal al proceso de selección.

Que en cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 así como el Decreto 1082 de 2015; en el pliego de condiciones se han establecido los requisitos jurídicos, técnicos, financieros de experiencia y económicos con los que deberán cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas.

Que, de otra parte, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone:

*"**Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que, conforme a lo anterior, se hace necesario designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-003-2024, el cual estará conformado por un numero plural de personas idóneas para la valoración de las ofertas tal y como se establecerá en la parte resolutiva de este acto

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Gama debe convocar a las veedurías ciudadanas, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de los postulados que rigen la función administrativa, lo que conlleva al éxito del proceso contractual.

Que acorde con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe señalar: el objeto de la contratación a realizar, la modalidad de selección que corresponda a la contratación, el cronograma, el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas, el certificado de disponibilidad presupuestal en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO Ordenar la apertura del concurso de méritos abierto No. CM-003-2024, con las siguientes condiciones:

Objeto: "REALIZAR LA CATEGORIZACION Y CARACTERIZACION DEL INVENTARIO DE LA RED DE CARRETERAS TERCIARIAS A CARGO DEL MUNICIPIO DE GAMA - CUNDINAMARCA, PARA REPORTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTE, CONFORME A SUS RESOLUCIONES 411 Y 412 DEL AÑO 2020".

Modalidad de selección: Concurso de Méritos Abierto No. CM-003-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma del presente proceso contractual, así:

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación aviso convocatoria pública	06 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	06 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	06 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	DEL 06 DE NOVIEMBRE AL 14 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Manifestación convocatoria limitada a Mipymes	14 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 5:30 PM	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	15 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección y publicación de pliego definitivo	15 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	19 DE NOVIEMBRE DE 2024 HASTA LAS 3:30 PM	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones definitivo	19 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Expedición de Adendas	19 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II

Presentación de Ofertas	20 DE NOVIEMBRE DE 2024 A LAS 8:00 AM	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Evaluación de propuestas	20 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	21 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Traslado del informe de evaluación y presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y	22 DE NOVIEMBRE AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Respuesta a las observaciones a la evaluación	27 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	27 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Firma del Contrato	27 DE NOVIEMBRE DE 2024	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II
Entrega de garantías	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato	Plataforma del Sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en las Adendas publicadas en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: Lugar electrónico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

ARTÍCULO CUARTO: Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II.)

ARTICULO QUINTO. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($ 149.998.607),** INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADO COMO PAPELERÍA LICENCIAS Y TRANSPORTES.

ARTÍCULO SEXTO: Limitar el presente proceso a MIPYMES DEPARTAMENTALES – CUNDINAMARCA según lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del Concurso de Méritos CM-002-2024, el cual estará integrado por: OMAR ANDRÉS NEIRA GARCÍA - Secretario de Planeación y Obras Públicas en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica; Julieth Fernanda Velandia Vergara - Secretaria General y de Gobierno Profesional Jurídico de la Dirección de Gestión Contractual de la ALCALDIA en lo que respecta verificación jurídica y PAOLA ANDREA GRACIA ALGARRA Profesional de la Dirección de Gestión Contractual de la ALCALDIA y EDISON ALBEIRO MOGOLLON PEREZ - Secretario de Hacienda en lo que respecta a la verificación financiera. Dicho Comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien arrogue sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el control social al presente proceso de selección.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso en el procedimiento administrativo y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía de Gama a los quince (15) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

ERNESTO AVELINO RUIZ MARTINEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboro. Zulma Garavito Garzón
Reviso: Asesor Jurídico